

centros docentes privados «Aula Futura», con domicilio en Avda. de Los Pascueros, núm. 1, de Málaga, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de los mencionados centros con 3 unidades de Educación Preescolar y 3 unidades de Educación Infantil, respectivamente.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer y segundo ciclos de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar y educación infantil, respectivamente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de Educación Preescolar y Educación Infantil «Aula Futura», quedando los centros con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Aula Futura.

Código de Centro: 29005308.

Domicilio: Avda. de Los Pascueros, núm. 1.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Escuela Infantil Aula Futura, S.L.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 36 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Aula Futura.

Código de Centro: 29005308.

Domicilio: Avda. de Los Pascueros, núm. 1.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Escuela Infantil Aula Futura, S.L.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 48 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer y segundo ciclos de la Educación Infantil, establecidos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre), el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 20 de enero de 2006, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Formación Profesional Específica «Academia Sopeña-Oscus» de Sevilla.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Margarita Gutiérrez García, como representante de la Fundación Obra Social y Cultural Sopeña (Oscus), titular del centro docente privado de Formación Profesional Específica «Academia Sopeña-Oscus», con domicilio en C/ Dr. Laffón Soto, s/n, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 11 de octubre de 2002 (BOJA de 9 de noviembre), por reducción de un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería y un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Animación Turística y ampliación de dos Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio (uno de Explotación de Sistemas Informáticos y uno de Atención Sociosanitaria), según lo dispuesto en el

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que, por Orden de 11 de octubre de 2002, el citado centro con número de código 41010009, tiene autorización para impartir: Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: dos de Gestión Administrativa, uno de Comercio, uno de Estética Personal Decorativa, uno de Peluquería, uno de Farmacia y tres de Cuidados Auxiliares de Enfermería; y Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: uno de Educación Infantil, uno de Animación Turística y uno de Gestión Comercial y Marketing.

Funcionan en régimen de concierto educativo diez unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, tres unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, y tres unidades de Programas de Garantía Social.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE del 24), por el que se establece el título de Técnico en Atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes; el Real Decreto 497/2003, de 2 de mayo (BOE del 24), por el que se establece el título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas comunes; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación solicitada de la autorización de enseñanzas al centro docente privado de Formación Profesional Específica «Academia Sopena-Oscus» de Sevilla, y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Sopena-Oscus».

Titular: Fundación Obra Social y Cultural Sopena (Oscus).

Domicilio: C/ Dr. Laffón Soto, s/n.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41010009.

Composición resultante:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Gestión Administrativa:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Estética Personal Decorativa:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Peluquería:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Farmacia:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Atención Sociosanitaria:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Explotación de Sistemas Informáticos:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Educación Infantil:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Gestión Comercial y Marketing:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

RESOLUCION de 13 de enero de 2006, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se reconoce el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por el Sindicato Provincial de Enseñanza de Comisiones Obreras de Jaén en colaboración con las Escuelas Profesionales Sagrada Familia en Ubeda (Jaén) y se hace pública la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de Apto en el citado curso según Orden que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 25 de febrero de 1997, por la que se establece el procedimiento para la autorización de convocatoria y reconocimiento de cursos de Especialización para el profesorado y de Habilitación para profesionales del primer ciclo de Educación Infantil y vista la documentación presentada, esta Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado

HA RESUELTO

Primero. Reconocer y validar el Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil convocado por el Sindicato Provincial de Enseñanza de Comisiones Obreras de Jaén en colaboración con las Escuelas Profesionales Sagrada Familia celebrado en Ubeda (Jaén) y, de conformidad con el Acta final, hacer pública, según Anexo, la lista de profesorado que ha obtenido la calificación de apto en el citado curso.

Segundo. Los profesionales relacionados en el Anexo quedan habilitados para desempeñar puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de enero de 2006.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

A N E X O

Curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil
Entidad convocante: Sindicato Provincial de Enseñanza de Comisiones Obreras de Jaén

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de Apto

APellidos y Nombre	DNI
Acevedo Rodríguez, Dolores	52255472
Aguilar Marín, María José	27314203
Alcaina Fernández, Josefina	23222916
Alcalá Fernández, Carmen Honorata	80125962
Aroca Barragán, María Antonia	52555916
Benítez Barrera, Cándida	31633296
Blanca Arroyo, Gema	51667566
Cano Rodríguez, Narcisca	75009436
Cañada Jiménez, Gloria	25897436
Carrasco del Moral, María del Carmen	25962007
Carreño Guisado, Laura	28755816
Casado Freire, Isabel	25949952
Castillo García, Concepción	25950964
Castillo Gil, María	52283945
Chaves Redondo, María	43390081
Checa López, María Dolores	26020536
Coca Manzano, Mercedes	74711123
Delgado Moreno, Magdalena Carmen	75062628
Duarte Gómez, María	28320472
Fernández Romero, María Teresa	75019657
Fuentes Ruiz, Matilde	25971230
Galán Cano, María del Carmen	25951072
García Medina, Paloma	75090803
Gómez Toledano, Lucía	25978299
Liébana Morales, Encarnación	25964765
Lijarcio Bailén, María	25953102
López Ángel, María Josefina	47087394
López Jiménez, María del Carmen	26017627
López Biedma, María Isabel	26011137
Lorente García, Mari Ángeles	26438723
Lozano García, Josefa	31641338
Martínez Duque, Manuela	52544185
Martínez Jiménez, María Sagrario	25950977
Martínez Millán, Julia	25949979
Miranda Jiménez, María del Carmen	25921979
Molina Martos, María del Carmen	26010229
Montoro Martínez, Encarnación	26457813
Moreno Navarrete, Luisa	26204314
Ogayar Rodríguez, Manuel	26006896
Pajares Aguirre, Josefa	03080202
Palacios Araque, María Ángeles	75007715
Palacios Galán, Amalia	25971285
Palomeque Palomeque, María Amparo	26476266
Pérez López, María Ángeles	26014743
Pérez Oblare, Juana	26010475
Pérez Rodríguez, María	75862929
Piña Fernández, María Dolores	25956268